INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 4747/20

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 414 /2020

Asunción, 24 de julio de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS". ID N° 382.830.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 173/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 22 de julio de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 65/2020 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2020 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS". ID N° 382.830**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 304/2020 de fecha 10 de junio 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 65/2020 de fecha 22 de julio 2020, expresa que el día 07 de julio de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 54/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios de selección basados en el MÉTODO SELECCIÓN DE PRESUPUESTO FIJO (SPF) de acuerdo al Inciso d) del Artículo 54° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 105° del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el PBC del presente llamado. Conforme a lo establecido en el PBC, SECCION II, INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS, NUMERAL 3.8, *"No se presentará una propuesta de precios, el consultor deberá declarar ajustar sus servicios al presupuesto disponible"*; los oferentes deberán declarar que aceptan realizar el servicio por el monto disponible a cada cargo.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó al único oferente **JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ,**, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo el mismo con la presentación de lo requerido.-

Que, conforme a la matriz de evaluación establecida en el PBC, SECCION II, INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, Numeral 5.2, MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA, se procedió a la evaluación técnica. En relación al puntaje asignado en la evaluación técnica y de conformidad a lo previsto en las Instrucciones para los Consultores del PBC, se registra el siguiente resumen de puntuaciones:

Criterios de Evaluación	Puntaje máximo	Juan Alberto Espínola Martínez	Cumple/No cumple
Experiencia del Consultor	65	65	Cumple
Perfil Académico	35	25	
Puntaje total	100	90	

El puntaje mínimo aceptable para la Propuesta Técnica es de 70 puntos sobre un total de 100.-

Que, la estimación total para el presente proceso es de Guaraníes doscientos diez y seis millones (₲ 216.000.000.-). Considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2020, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 247/2020, por el monto total de Guaraníes cuarenta y cinco millones (₲ 45.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor del oferente **JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ,** por un monto total de Guaraníes doscientos diez y seis millones (₲ 216.000.000.-) IVA Incluido, puesto que su oferta reúne todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Luis Fabricio Zamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 424 /2020

* HOJA N° 2 *

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2020 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS". ID N° 382.830**, al oferente **JUAN ALBERTO ESPÍNOLA MARTÍNEZ**, por un monto total de Guaraníes doscientos diez y seis millones (₲ 216.000.000.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente